



RESOLUCIÓN 838 DE 2020

(08 MAY 2020)

Por la cual se autoriza el desarrollo de actividades de investigación a los empleados públicos docentes de carrera que son comisionados para desempeñar cargos de libre nombramiento y remoción de la Universidad Militar Nueva Granada, sin perjuicio de sus funciones administrativas

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 69 de la Constitución Política de 1991, las Leyes 30 de 1992, artículos 28 y 57; 805 de 2003, artículos 1 y 2; los Acuerdos 13 de 2010, artículo 29, numerales 1 y 6; 08 de 2013 y 06 de 2019, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, garantiza la autonomía universitaria y reconoce a las universidades el derecho de expedir sus estatutos, designar a sus autoridades académicas y administrativas, así mismo expresa que el Estado debe propender por el fortalecimiento de la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo.

Que la ley 805 de 2003 transformó la naturaleza jurídica de la Universidad Militar Nueva Granada, y en su artículo 2 estableció que en razón a su misión y de su régimen especial la Universidad Militar Nueva Granada es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, con capacidad para gobernarse, designar sus propias autoridades, elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le correspondan, dictar sus normas y reglamentos conforme a la presente ley.

Que el Acuerdo 04 de 2004, Reglamento del Personal Docente de la Universidad Militar Nueva Granada en su artículo 72, parágrafo 3, numeral 17, contempla dentro de las situaciones administrativas de los docentes, la comisión para desempeñar cargos de libre nombramiento y remoción.

Que los docentes comisionados en cargos de libre nombramiento y remoción, en algunos casos, vienen desarrollando actividades de investigación en proyectos de investigación, de alto impacto o de innovación y emprendimiento de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que en los proyectos de investigación, de alto impacto o de innovación y emprendimiento se requiere la participación de los docentes comisionados que por sus competencias y experiencia en investigación realizan un importante aporte a los proyectos.

Que en consecuencia es necesario autorizar a los docentes comisionados para desempeñar cargos de libre nombramiento y remoción de la Universidad Militar Nueva Granada, el desarrollo de actividades de investigación dentro de los proyectos de investigación de esta Casa de Estudios.

Que, en mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Militar Nueva Granada,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el desarrollo de actividades de investigación a los empleados públicos docentes de carrera que son comisionados para desempeñar cargos de libre nombramiento y remoción de la Universidad Militar Nueva Granada, sin perjuicio de sus funciones administrativas y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución aplica a los docentes de carrera de la Universidad Militar Nueva Granada que han sido comisionados para desempeñar cargos de libre nombramiento y remoción y que se encontraban realizando o realizarán actividades de investigación de Ciencia Tecnología e Innovación a través de proyectos internos y/o externos registrados ante la Vicerrectoría de investigaciones y la dirección de trabajos de grado de maestría o tesis doctoral.

Parágrafo. Se excluyen de la presente resolución, los docentes de carrera que por el ejercicio de las funciones de la comisión pueda estar incurso en conflicto de intereses o aquellos comisionados para ocupar cargos de libre nombramiento o remoción de la Vicerrectoría de investigaciones o de la Vicerrectoría académica.

ARTÍCULO TERCERO: Documentos requeridos. El docente de carrera que se encuentre realizando o proyecte realizar actividades de investigación en Ciencia Tecnología e Innovación, a través de proyectos internos y/o externos registrados ante la Vicerrectoría de investigaciones, o la dirección de trabajos de grado de maestría o tesis doctoral, debe aportar los siguientes documentos, previo a ser comisionado o siendo comisionado, según el caso:

1. Aportar a la División de Gestión de Talento Humano la manifestación escrita del docente sobre la capacidad de realizar sus funciones administrativas y cumplir los compromisos de proyectos de investigación, de alto impacto o de innovación internos o externos, sin que la realización de estas actividades afecte sus funciones y compromisos.
2. Aportar a la División de Gestión de Talento Humano la manifestación del jefe inmediato en la que éste indique que conoce los compromisos del investigador con la Universidad Militar Nueva Granada y acepta que las desarrolle en concurrencia con sus responsabilidades administrativas.

Parágrafo. Los documentos en mención deben ser avalados por la Vicerrectoría de Investigaciones


ARTÍCULO CUARTO: Supervisión de proyectos. La supervisión del proyecto de investigación, de alto impacto o de innovación y emprendimiento en el que se vincule el docente en comisión estará a cargo del Centro de Investigaciones de la Facultad de origen del docente comisionado.

ARTÍCULO QUINTO: Términos de participación. Para la participación de los docentes de carrera comisionados en cargos de libre nombramiento y remoción en las convocatorias internas y externas, se aplicará lo establecido en los términos de referencia. Además, constituye requisito de participación la autorización por parte del jefe inmediato del tiempo de dedicación semanal del docente comisionado.

En caso de que el proyecto al cual está vinculado el docente requiera de prórrogas con tiempo de dedicación, movilidades o salidas de campo, se deberá aportar la autorización del tiempo de dedicación por parte del jefe inmediato.

Todas las actividades de investigación deben contar con el aval del Centro de Investigaciones respectivo como garante de los aspectos técnicos disciplinarios y de los procesos administrativos de coordinación con la Vicerrectoría de Investigaciones.

ARTÍCULO SEXTO: Evaluación docente respecto al componente de investigación. La evaluación del componente de investigación estará a cargo del Director del Centro de Investigaciones de la Facultad de origen del docente en comisión.

ARTÍCULO SEPTIMO: Modalidad de participación en proyectos de CTel. Los docentes en comisión podrán participar en calidad de coinvestigadores en proyectos de investigación, de alto impacto, innovación y desarrollo tecnológico y de incubación. 

ARTÍCULO OCTAVO: Tiempo de dedicación semanal. El docente de carrera en Comisión podrá dedicar máximo 10 horas semanales para desarrollar actividades de investigación, independiente de lo establecido en la Directiva de planes de trabajo docente. La participación en proyectos de investigación en CTel con recursos externos no ocasiona la ampliación del tiempo de dedicación semanal a las actividades de investigación.

La disminución de la cantidad de horas de dedicación semanal sólo procede en fase de convocatoria interna, en la etapa establecida en los términos de referencia, si así se prevé en la convocatoria y durante la ejecución según lo establezca el procedimiento de calidad aplicable. En todo caso la disminución de horas sólo podrá realizarse respetando los topes de dedicación mínima establecida para cada categoría de proyecto.


ARTÍCULO NOVENO: Compromisos. La autorización para la continuidad de los profesores tanto en la comisión, como en la realización de las actividades de investigación, deberá ser evaluado anualmente de acuerdo con el cumplimiento de sus compromisos, por parte del Rector, previa recomendación del Consejo Académico y la Vicerrectoría de investigaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga la Resolución 1570 de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 08 MAY 2020

BG. (R.A.) LUIS FERNANDO PUENTES TORRES, PhD.

Rector 

Los siguientes funcionarios declaramos con nuestro visto bueno, que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a las normas, disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido.

Elaboró
Dra. MARTHA JEANETH PATIÑO BARRAGÁN, Ph.D.
Vicerrector de Investigaciones

Vo Bo.
Coronel (RA) JAIRO ALEJANDRO MARTÍNEZ ROCHA
Jefe Oficina de Direccionamiento Estratégico e Inteligencia Competitiva

Vo.Bo.
Dra. Claudía Helena Forero Forero
Vicerrectora Académica

Vo Bo.
MY (RA) Carlos Alberto Henao Rayo
Jefe División de Talento Humano

Vo Bo. Correo Electrónico Institucional
DRA. CLAUDIA ESTHER PÉREZ DUARTE

Jefe Oficina Asesora Jurídica 